
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	VERSIÓN : 01	PÁGINA 1 DE 1

AVISO

Barrancabermeja, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).



Investigado y C.C N°:	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA C.C. No.91.426.010 Cargo: Ex - Alcalde Dirección: CII 50 No. 14 – 26 Ba. Colombia Barrancabermeja
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO No. 02-81-025-2017 y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS
Fecha de la providencia:	Catorce (14) de Noviembre de 2017
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que "si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso" procede a notificar por aviso a **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA** con C.C. No.91.426.010, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO No. 02-81-025-2017 Y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS** el día **DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal quien certifica que en dicha dirección el destinatario *no HABITA EN ESE DOMICILIO* y en vista que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal: **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), en lugar de acceso al público y visible de esta Dirección, por el término de cinco (5) días. De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia, contenida en nueve (9) folios doble cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación de este aviso.


WILSON GALA ARDILA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 1 DE 9	



POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-81-25-2017.

Barrancabermeja, catorce (14) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Entidad territorial Dirección: Cr A 5 A 50-43 Barrancabermeja Representante Legal: DARIO ECHEVERRY SERRANO Cargo: Alcalde Municipal
PRESUNTOS RESPONSABLES:	Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja Dirección: Calle 60 No. 15 B 12 Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA Cedula de Ciudadanía: 91.426.010 Cargo: Ex Alcalde Municipio de Barrancabermeja Dirección: calle 50 No. 14-26 Barrancabermeja – Santander Nombre: ANSISAR SUAREZ DÍAZ Cédula: 91.485.935 Cargo: Contratista Cto. 2069-2015 Dirección: CRA 59 No. 27-20 Barrancabermeja – Santander
TERCERO GARANTE:	VINCULAR la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.
CUANTIA:	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (29.127.600) Presupuesto 2015: \$754.632.053.005,63 equivalente a \$1.171.152 SMLMV (644.350) MENOR CUANTIA= 544.350 X 850= 547.697.500
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 510 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-81-25-2017** previo los siguientes:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 2 DE 9	

HECHOS

- Mediante oficio interno de fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-81, que se fundamenta en los siguientes hechos:

"De igual manera respecto al Contrato No. 2069. Objeto: CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN Valor: \$29'127.600

Fueron puestos a disposición del equipo auditor documentos varios relacionados con las etapas pre, contractual y postcontractual de este contrato. Una vez revisados no se hallaron evidencias (planillas de asistencia, registros fotográficos, ect) de la capacitación dictada y de los asistentes.

Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$ 29'127.600

Respuesta de la Entidad

Al respecto de esta observación nos permitimos manifestar que las capacitaciones si se llevaron a cabo, pero finalizando el periodo del gobierno de la anterior administración, la secretaria general realizo una remodelación en sus instalaciones y muchos archivos fueron reorganizados, motivo por el cual nos encontramos en el rastreo de la información.

Análisis de la respuesta



La respuesta dada por el sujeto de control no satisface o brinda respuesta a lo señalado por el equipo auditor, por tanto se determina HALLAZGO (59) ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIO Y FISCAL POR VALOR DE \$29.127.600"

- Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor, y una vez constatado que no hubo respuesta que desvirtuara la observación, esta Dirección encuentra suficientes razones para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial al Municipio de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 3 DE 9	

❖ Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

❖ Ley 489 de 1998, artículo 3° que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

❖ Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

❖ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".



❖ La Ley 80 de 1993 enuncia: "...Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

I. MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrojados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirán:

- Oficio traslado de hallazgo fiscal abril 5 de 2017 (folio 1)
- Formato de traslado de dirección técnica de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva PA – 02 – 31 (folio 2 a 5)
- Proceso auditor lista de chequeo para el traslado de hallazgos fiscales 5 de abril de 2017 (folio 6)
- Oficio 0869-17 respuesta al oficio con radicado 00690 del 17 de abril de 2017 (folio 7 a 9)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 4 DE 9	

- Comunicación de aceptación de la oferta invitación publica N° 074- de 2015 resolución N° 3184 (folio 10 a 13)
- Propuesta económica AS EVENTOS (folio 14)
- Comprobante de egreso N° 16-01296 (folio 15)
- Orden de pago N° 15-15344 de diciembre 31 de 2015 (folio 16 a 17)
- Revisión de cuentas unidad de contabilidad contrato N° 2015-2069 (folio 18)
- Registro presupuestal de compromisos N° 15-06889 (folio 19)
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 15-05375 (folio 20)
- Certificado de aprobación de garantías N° 20761-2015 (folio 21)
- Factura de venta AS EVENTOS N° 0264 de diciembre 31 de 2015 (folio 22)
- Acta final o recibó a satisfacción contrato N° 2069-2015 de diciembre 31 d 2015 (folio 23)
- Acta de liquidación contrato N° 2069-2015 diciembre 31 de 2015 (folio 24 a 25)
- Acta de inicio contrato N° 2069-2015 diciembre 29 de 2015 (folio 26)
- Comunicación de aceptación de la oferta invitación publica N° 074 de 2015 resolución N° 3184 diciembre 22 de 2015 (folio 27 a 30)
- Constancia de pagos Asopagos SA de diciembre 18 de 2015 (folio 31)
- Formulario del registro único tributario DIAN – Suarez Diaz Ansisar Jose- (folio 32)
- Cedula de ciudadanía Suarez Diaz Ansisar Jose (folio 33)
- Referencia bancaria Banco de Bogotá (Folio 34)
- CD Documentos soportes (Folio 35)



Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegada por las personas que a continuación se determinan;

II. DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca " *el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado*", determinando que los presuntos responsables son:

Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS
Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga
Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja
Dirección: Calle 60 No. 15 B 12

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 5 DE 9	

Cedula de Ciudadanía: 91.426.010
Cargo: Ex-Acalde Municipio de Barrancabermeja
Dirección: calle 50 No. 14-26
Barrancabermeja – Santander

Nombre: ANSISAR SUAREZ DÍAZ
Cédula: 91.485.935
Cargo: Contratista Cto. 2069-2015
Dirección: CRA 59 No. 27-20
Barrancabermeja – Santander

III. VINCULACIÓN TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA**.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público del Municipio de Barrancabermeja, en cuantía de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (29.127.600), en virtud de lo desembolsado por parte de este ente territorial a favor de **ANSISAR SUAREZ DÍAZ**, sin que este contratista haya cumplido con el objeto del contrato No. 2069-2015; siendo esta merma al patrimonio del municipio de Barrancabermeja un detrimento que se desprende del egreso de unos recursos públicos que no fueron destinados al cumplimiento de ningún fin estatal ni a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01		
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 6 DE 9	

esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales" subrayas fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que; las actividades propias de; el ex alcalde el municipio de Barrancabermeja, el ordenador del gasto quien suscribe en calidad de contratante, el supervisor del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista y a quien se le entregara la administración de unos recursos públicos, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

II. Nexo causal



De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado al Municipio de Barrancabermeja, tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte del ex alcalde del municipio de Barrancabermeja, el ordenador del gasto quien suscribe en calidad de contratante, el supervisor del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista, los primero mencionados por no imprimir vigilancia y cuidado a los recursos de los cuales estaban obligados a proteger y el ultimo, esto es, el contratista, por ser a quien se le confiara la administración de tal presupuesto público sin que haya prueba de su buen manejo e inversión, lo que aconteció en un deterioro del presupuesto del municipio de Barrancabermeja.

III. De la culpabilidad

Cohrente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

de **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA** Ex Alcalde del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA que para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a que en cabeza de él recaía conforme su descripción de cargos y funciones la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión del Municipio de Barrancabermeja, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo en el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	101-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 7 DE 9	



Ahora, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, ex Alcalde del municipio de Barrancabermeja responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente para evitar que se causara el menoscabo en mención.

Por otra parte, la labor específica de la supervisión tiene un compromiso inmerso de tan alta responsabilidad entendida esta en razón a que dichas funciones la ejerció un funcionario en representación del contratante cuya labor principal entre otras, era la de velar porque los dineros invertidos en dicha contratación sean destinados bajo el marco legal en los términos y efectos de lo contratado, labor esta que recae para ser ejercida con suma diligencia y cuidado, que para el caso específico del señor **JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS**, conforme los hechos ya reseñados, se puede vislumbrar que su actuar como supervisor del contrato 2069-2015, fue desplegado bajo una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió sus deberes de vigilancia y seguimiento e incidió con su actuar viciado de negligencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga.

Ahora respecto de la responsabilidad atribuible a **ANSISAR SUAREZ DÍAZ**, se puede concluir que su actuar estuvo viciado toda vez que se tiene, conforme lo resuelto en el informe de auditoría, que no se ejecutó el presupuesto que fuera entregado por el Municipio de Barrancabermeja, causándose a su favor un pago sin que prestaran a la Administración central un servicio en contraprestación, configurándose de esta manera no solo una violación plena a los principios de la gestión pública, sino también un presunto enriquecimiento sin causa por parte de esta persona, y dicha circunstancia lo hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**.

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día **VIERNES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales inculcados a este proceso.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 8 DE 9	

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-81-25-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS
Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga
Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja
Dirección: Calle 60 No. 15 B 12

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Cedula de Ciudadanía: 91.426.010
Cargo: Ex Alcalde Municipio de Barrancabermeja
Dirección: calle 50 No. 14-26
 Barrancabermeja – Santander

Nombre: ANSISAR SUAREZ DÍAZ
Cédula: 91.485.935
Cargo: Contratista Cto. 2069-2015
Dirección: CRA 59 No. 27-20
 Barrancabermeja – Santander

Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-81-25-2017.



ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la NOTIFICACION PERSONAL de los vinculados, se procederá a NOTIFICAR POR AVISO de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelería física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 9 DE 9	

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, sùrtase el trámite de comunicación conforme lo reguiado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO QUINTO: FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día VIERNES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m), en la sala de audiencias de este Organó de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, y cita a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

ARTICULO SEXTO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspecciones y/u Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO SEPTIMO: PONER a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
 Proyecto: Leidy Serpa- Contratista